21

AUTO QUE TOMA NOTA DE EMBARGOS // RADICADO 2017-00177

Juzgado 30 Administrativo - Antioquia - Medellin

12/12/2019 4:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - La Ceja <j01prmpalceja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - La Ceja <j01cdlaceja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellin <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

2017 00177 AUTO TOMA NOTA EMBARGO.docx

AVISO IMPORTANTE: Recuerde qu esta direccion de correo electrónico jadmin30mdl@notificacionesrj.gov.co es de uso unico y exclusivo de envios de notificaciones (art. 197 del C.P.A.C.A en concordancia con el art. 612 del C.G.del P.) y comunicación de estado (art. 201 del C.P.A.C.A.), todo mensaje que se reciba diferente a informar el acuse de recibido, no será leido y automáticamente se eliminará de nuestro servidores, especialmente teniendo en cuenta que éste Despacho no recibe correspondencia por medio electrónico, toda vez que la radicación se hace a través de la oficina de Apoyo Judicial (parágrafo del art. 109 del C.G.del P.) Apreciado usuario, si tiene alguna solicitud por favor comuniquese a la siguiente linea telefónica 261 67 19.

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cordial saludo.

Atendiendo a lo ordenado en auto de 12 de diciembre de 2019, me sirvo comunicar la aludida providencia, mediante la cual se toma nota de embargo, proferido dentro del proceso identificado con los siguientes datos:

Medio de Control	EJECUTIVO
Ejecutante	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA
Ejecutado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Radicado	05 001 33 33 030 **2017-00177** 00
Decisión	**TOMA NOTA DE EMBARGOS**

Se adjunta copia íntegra del auto a comunicar.

Atentamente,

2019-295

LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, jueves doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	EJECUTIVO
Ejecutante	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA
Ejecutado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Radicado	05 001 33 33 030 **2017-00177** 00
Decisión	**TOMA NOTA DE EMBARGOS**

Revisado el expediente, se observa que mediante Oficios No. 797 y 802, radicados el 20 de noviembre de 2019, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, comunicó a esta Agencia Judicial el embargo decretado dentro de los procesos con Radicados No. 05376-31-12-001-2019-00161-00 y No. 05376-31-12-001-2019-00162-00, de los derechos o créditos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA en el presente asunto. (fls 143 y 144).

Igualmente, mediante Oficio No. 970 radicado el 30 de agosto de 2019, por el JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, comunicó a esta Agencia Judicial el embargo decretado dentro del proceso con Radicado No. 05001-31-05-022--2019-00295-00 y No. 05376-31-12-001-2019-00162-00, de los derechos o créditos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA en el presente asunto (fls 137).

También, mediante Oficios No. 865, 866 y 867 radicados el 20 de septiembre de 2019, por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CEJA, comunicó a esta Agencia Judicial el embargo decretado dentro de los procesos con Radicado No. 05376-640-89-001-2017-00317-00, 05376-640-89-001-2017-00318-00, 05376-640-89-001-2017-00319-00, de los derechos o créditos de la ASOCIACIÓN

Escaneado con CamScanner

DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA en el presente asunto (fls 138, 139 y 140).

A su turno, mediante Oficio No. 779, radicado el 15 de noviembre de 2019, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, comunicó a esta Agencia Judicial el embargo decretado dentro del proceso con Radicado No. 05376-31-12-001-2019-00172-00, de los derechos o créditos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA en el presente asunto. (fls 142).

CONSIDERACIONES

Con relación a los Oficios No. 797 y 802, radicados el 20 de noviembre de 2019, mediante los cuales el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, comunicó a esta Agencia Judicial el embargo decretado dentro de los procesos con Radicados No. 05376-31-12-001-2019-00161-00 y No. 05376-31-12-001-2019-00162-00, de los derechos o créditos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA en el presente asunto, cabe decir que ya el Despacho se pronunció por auto del 15 de agosto de 2019, en el cual se ordenó tomar nota de los embargos informados por el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, como consta a folios 27 del expediente de medidas cautelares.

En cuanto a las demás solicitudes, al respecto se tiene que el numeral 5º del artículo 593 del C.G.P. dispone lo siguiente:

> *5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.*

Por lo anterior, SE TOMA ATENTA NOTA DE LOS EMBARGOS SOBRE LOS DERECHOS O CRÉDITOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CAPERUCITA EN EL PRESENTE PROCESO.

Así mismo, se ORDENA COMUNICAR a: el JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CEJA, y el

Escaneado con CamScanner

EJECUTIVO
Rdo: 05 001 33 33 030 **2017 00177** 00

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, por intermedio de la Secretaría del Despacho, de la decisión adoptada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO DUQUE MANCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **13 DE DICIEMBRE DE 2019**.
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

03

Escaneado con CamScanner

20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo laboral
Radicado	05001-31-05-022-**2019-00295-**00
Ejecutante	Bibiana Castro Castro y otras
Ejecutada	Asociación de Padres de Familia de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Caperucita
Asunto	pone en conocimiento de la parte actora respuesta a oficio y no accede a solicitud de medida cautelar
Auto de sustanciación N°	**097**

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respecto del oficio 967 del 26 de agosto de 2019, dicha respuesta obra a folios 18 y 19 del expediente.

Por otro lado, no se accede a la solicitud de decretar una nueva medida cautelar hasta tanto la parte actora aporte la constancia del diligenciamiento de los demás oficios y se hayan hecho las gestiones para lograr su respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 12 fijados en la secretaría del despacho hoy 30 **de enero de 2020** a las 8:00 a.m.

Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Escaneado con CamScanner